

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 19 DE JUNIO DE 1950

NUMERO 11.220

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 567 y 568 de 28 de abril de 1950, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 141 de 27 de abril de 1950, por la cual se llama a un suplente.

Resolución N° 142 de 28 de abril de 1950, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 619 de 17 de mayo de 1950, por el cual se nombra un representante.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 7545, 7546 y 7547 de 20 de junio de 1949, por los cuales se conceden permisos para residir definitivamente en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 383 de 15 de abril de 1950, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 181 y 182 de 15 de agosto de 1949, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

Resolución N° 183 de 18 de agosto de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resueltos Nos. 32 de 16 y 23 de 18 de julio de 1949, por los cuales se imponen multas.

Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 567

(DE 28 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se nombra Superintendente de Seguros.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Alberto de la Guardia, Superintendente de Seguro ad-honorem, en reemplazo del señor Ricardo de la Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

DECRETO NUMERO 568

(DE 28 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se nombra un Gobernador.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Antonio B. Campagnani, Gobernador de la Provincia del Darién, en reemplazo de Modesto Muñoz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Aeronáutica Civil.—Resolución número 141.—Panamá, 27 de abril de 1950.

El señor Luis A. Carrasco M., Magistrado titular del 2º Tribunal Superior de Justicia, ha informado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota número 395-M del 24 de abril actual, que a partir del 1º de mayo próximo hará uso de un mes de vacaciones a que tiene derecho de conformidad con el artículo 29 de la ley 61 de 1946.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Temístocles R. de la Barrera, para que en su carácter de Suplente Personal del Magistrado Luis A. Carrasco M., ejerza las funciones del titular a partir del 1º de mayo próximo, durante sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Aeronáutica Civil.—Resolución número 142.—Panamá, 28 de abril de 1950.

El Lic. J. A. Pretelt, Magistrado Titular del Segundo Tribunal Superior de Justicia, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia treinta (30) días de licencia con derecho a sueldo, para separarse del cargo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-0230

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-3271.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleño de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

a partir del 1° de mayo, por encontrarse enfermo y bajo atención médica del Dr. Tomás G. Guardia, quien le exige reposo durante ese término.

Esta solicitud tiene base en lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 61 de 1946 y por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al Lic. J. A. Pretelt, un (1) mes de licencia con derecho a sueldo a partir del 1° de mayo próximo y llamar a ejercer el cargo a su suplente personal, Lic. Roque J. Gálvez.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRASE UN REPRESENTANTE****DECRETO NUMERO 619**

(DE 17 DE MAYO DE 1950)

por el cual se nombra Representante de la República de Panamá a la Cuarta Conferencia Mundial de la Energía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado a participar en la Cuarta Conferencia Mundial de la Energía, que se celebrará en Londres, Inglaterra, del 10 al 15 de Julio del presente año.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Encargado de Negocios a. i. de Panamá en Londres, Inglaterra, señor Ernesto Bellino, Delegado de Panamá a la Cuarta Conferencia Mundial de la Energía, que se llevará a efecto en la ciudad de Londres, Inglaterra, del 10 al 15 de Julio del presente mes.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, se hace constar que el presente nombramiento es Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIE.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR INDEFINIDAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL**CERTIFICADO NUMERO 7545**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 7545.—Panamá, junio 20 de 1949.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Isaac Antebi, natural de Siria, mediante escrito fechado el 31 de mayo de 1949, ha solicitado a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Que ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el doctor Rolando A. Chanis, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de trabajo expedido por el señor Alberto Azrack, quien posee el establecimiento comercial denominado Novedades la Suerte;

Pasaporte N° 3253 expedido por el Ministerio de lo Interior de Siria;

Cheque N° 2538 del The Nat. City Bank of N. Y. a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por (B. 225.00) doscientos veinticinco balboas;

Permiso Provisional de Residencia N° 6956 de 29 de octubre de 1947.

CERTIFICA:

Que el señor Isaac Antebi, natural de Siria, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.
Director del Depto. de Migración.

CERTIFICADO NUMERO 7546

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 7546.—Panamá, junio 20 de 1949.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor José López Henríquez, natural de El Salvador, mediante escrito fechado el 13 de mayo de 1949, ha solicitado a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Que ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por el

Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el doctor Ernesto C. Bynoe, quien ejerce en la ciudad de Colón;

Certificado de trabajo expedido por el señor David L. de la Peña;

Pasaporte N° 5866 expedido por el Cónsul General del Salvador en Panamá;

Cheque N° 78373 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por (B/. 225.00) doscientos veinticinco balboas;

Permiso Especial de Residencia N° 226 de 5 de mayo de 1947.

CERTIFICA:

Que el señor José López Henríquez, natural de El Salvador, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.
Director del Depto. de Migración.

CERTIFICADO NUMERO 7547

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 7547.—Panamá, junio 20 de 1949.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Juan Rubén Martínez, natural de Nicaragua, mediante escrito fechado el 18 de mayo de 1949, ha solicitado a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Que ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. G. González Barrientos, quien ejerce en la ciudad de Colón;

Certificado de trabajo expedido por el señor David L. de la Peña;

Pasaporte N° 855 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

Cheque N° 78941 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por (B/. 150.00) ciento cincuenta balboas;

Permiso Especial de Residencia N° 746 de 26 de diciembre de 1947.

CERTIFICA:

Que el señor Juan Rubén Martínez, natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.
Director del Depto. de Migración.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 383

(DE 15 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Sección Segunda (Tierras, Bosques e Ingeniería):

Ramón A. Saavedra, Ingeniero Jefe.

Sección Tercera (Compras)

Elia Muñoz, Oficial de 2ª Categoría.
Librada Castillero, Oficial de 3ª Categoría.

Aduana de Panamá:

Ciro Luis Dorado Noriega, Ayudante del Liquidador.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene efectos a partir del 1º de Abril.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 181.—Panamá, agosto 18 de 1949.

Vistos:

Por Resolución N° 22, de 21 de junio de este año, el Gobernador de Los Santos, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, le da en venta real y efectiva, al señor Sabino Pérez Solís, de generales conocidas, un globo de terreno baldío nacional, denominado "Canto de las Monas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, con una extensión superficial de tres hectáreas, mil trescientos veinte y ocho metros cuadrados (3 Hts. 1328 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real que conduce de Los Santos a Pesé; Sur, con parte de la quebrada Casina; Este, con propiedad de Rosa Pérez y Luciano González; y Oeste, con quebrada Casina.

Gestiona esta solicitud el señor José L. Collado, como apoderado especial del peticionario.

Según consta de autos, el postulante viene en posesión del terreno que solicita desde hace más de 20 años, razón por la cual el inferior lo clasificó a razón de dos balboas (B/. 2.00) por tarea o fracción, conforme lo ordena el artículo

1º de la Ley 52 de 1936. Con tal motivo el interesado pagó al Fisco la suma de ocho balboas (B/. 8.00) en total, como precio de dicho terreno, según consta en las Liquidaciones 1830 de 11 de noviembre de 1944 y 1366 de 16 de junio próximo pasado, expedidas por el Receptor de Rentas de Los Santos.

En cuanto a lo demás, estima este Despacho que la presente solicitud se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925. Por tanto, la tramitación empleada en este negocio es legal y su procedimiento es correcto.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 22, de 21 de junio último, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 182.—Panamá, agosto 18 de 1949.

Vistos:

Por Resolución N° 24 de 21 de junio último, enviada en consulta, el Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, adjudica, gratuitamente, a Benjamín González Madrid y otros, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Conejo", ubicado en jurisdicción del distrito de Pedasí, con una superficie de ochenta y cuatro hectáreas con cuatro mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (84 Hts. 4750 M2) y alindado así: Norte, río Purio, terreno de Amelio Cedeño y Sergio Ballesteros y camino de Culiforma a Los Asientos; Sur, camino de la Campana y terrenos de Sixta y Miguel Ballesteros y Manuel Herrera en lugar de Benjamín González; Este, callejón libre; y Oeste, terreno de Eustaquio Cedeño.

El terreno que se describe, se repartió en común y proindiviso, así:

Para Benjamín González Madrid, jefe de familia . . .	15 Hts.	
Para Justina González Madrid . . .	15 "	
Para Guillermina González Madrid . . .	5 "	
Para Enilda, Elia y Benjamín González, menores a 5 Hts. cada una . . .	15 "	
Para Néstor, Diomedes, Dídimo, Enilda y Edith González, menores, a 5 Hts. c/u . . .	25 "	
Para Gustavo González, menor . . .	5 "	
Para Rida González, menor . . .	4 "	4750 M2.

Total 84 " 4750 M2

Esta solicitud fue hecha por el Lic. Gerardo A. de León, como apoderado especial de los peticionarios.

Según las pruebas aportadas al expediente, se observa que el terreno mencionado está comprendido dentro de los baldíos adjudicables y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros.

Establecido como está en estas diligencias que a los postulantes les asiste el derecho que consagra el Artículo 161 del Código Fiscal y en vista de que esta Superioridad estima legal la tramitación empleada en este negocio, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 24 de 21 de junio de este año, expedida por el Gobernador de Los Santos, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria ad-hoc.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 183.—Panamá, agosto 18 de 1949.

Vistos:

El Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por Resolución N° 84, de 28 de junio del corriente año, que consulta, le adjudica, gratuitamente, a Ceferino Moreno Moreno y otros, un globo de terreno baldío nacional, denominado "Guásimo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, que tiene como superficie cuarenta y cinco hectáreas, con tres mil ochocientos metros cuadrados (45 Hts. 3800 M2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Cerro El Salto y terreno de Abraham Moreno; Sur, Quebrada Bahía Honda; Este, camino público y terreno libre; y Oeste, terreno de Modesto Oda, terreno de Abraham Moreno y terreno de Salvador Moreno.

Este terreno se adjudicó en común y proindiviso, proporcionalmente así:

Para Ceferino Moreno, jefe de familia	10 Hts.	
Para Adolfo Moreno, jefe de familia	10 "	
Para Pascual Moreno, jefe de familia	10 "	
Para Ventura Moreno, menor 0 "		3800 M2.
Para Zolia Rosa Moreno, menor	5 "	
Para Beltrán Moreno, menor 5 "		
Para Neftalí Moreno, menor 5 "		

Total 45 " 3800 M2

Según las pruebas traídas a los autos con motivo de esta solicitud, se desprende de las mismas, que el terreno de que se alude es de los adjudicables y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros. Además los interesados han comprobado que son agricultores y de reconocida pobreza, y que no poseen tierras por ningún título. En consecuencia, los adjudicatarios son acreedores a la gracia que les otorga el Artículo 161 del Código Fiscal.

Por lo demás, la presente adjudicación se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938, que regula el caso.

Por lo antes expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución en estudio, y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno descrito, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas especificadas en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.,
Secretaría ad-hoc.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

IMPONENSE MULTAS

RESUELTO NUMERO 32

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 32. — Panamá, 16 de Julio de 1949.

Francisco Migués ha sido acusado en este Despacho por la Inspectora de Precios Carmen de Weeden, de dedicarse en su establecimiento denominado "Comisariato Ancón", situado en Ave. Ancón y Juan B. Sosa de esta ciudad, a la venta de plátanos a tres por B. 0.10, la libra de tomates a B. 0.20, la de pepinos a B. 0.10 y la de zanahorias a B. 0.20 o sea a suma mayor de la fijada por la Interventoría Nacional de Precios para esta clase de productos.

Alega el acusado en sus descargos que él compra dichos productos también a suma mayor de la fijada de acuerdo con la Ley y que por tal razón se ve obligado a venderlos a ese precio para no perder en su negocio.

Como lo alegado por el sindicado no lo exime de responsabilidad en este caso toda vez que el precio máximo para toda la República es de B. 1.75 por cada ciento de plátanos, B. 0.10 la libra de tomates, B. 2.50 el quintal de pepinos y B. 0.10 la libra de zanahorias; y el precio máximo al por menor de los mismos productos es de cuatro plátanos por B. 0.10, B. 0.15 la libra de tomates, B. 0.05 la libra de pepinos y B. 0.15 la libra de zanahorias, el suscrito, Secretario de

Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Imponer al señor Francisco Migués, panameño por adopción, de 45 años de edad, casado, comerciante, residente en Calle Ricardo Ariz, Campo Alegre Nº 8 y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-44999, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Nacional la suma de B. 15.00 por dedicarse a la venta de plátanos, tomates, pepinos y zanahorias a suma mayor de la fijada para esta clase de productos.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y Decreto Ley Nº 2 de 1949.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

El Secretario Asistente,

H. Lozano R.

RESUELTO NUMERO 33

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 33. — Panamá, 18 de Julio de 1949.

Arthur Augustus Prescott, ha sido acusado en este Despacho por el Inspector de Patentes Pablo Merel L., de dedicarse en su establecimiento de Abarrotería denominado "Casa Arriola", situado en Calle Carlos Leizaola Nº 10 de esta ciudad, a la venta al por menor de plátanos a razón de tres por B. 0.10 o sea a suma mayor de la fijada por la Interventoría Nacional de Precios para esta clase de producto.

Alega el acusado en sus descargos que el ciento de plátanos lo paga también a suma mayor de B. 1.75 que es el precio fijado de acuerdo con la Ley, y que por tal razón se ve obligado a vender ese producto a razón de tres por B. 0.10 para no perder en su negocio.

Como lo alegado por el sindicado no lo exime de responsabilidad en este caso toda vez que el precio máximo para toda la República de venta al por mayor es de B. 1.75 el ciento y de venta al por menor es de cuatro plátanos por B. 0.10, el suscrito, Secretario de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

RESUELVE:

Imponer al señor Arthur Augustus Prescott, panameño, de 39 años de edad, soltero, comerciante, residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas Nº 3182 y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-3976 a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Nacional la suma de B. 10.00 por dedicarse a la venta de plátanos a suma mayor de la fijada para esta clase de producto.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y Decreto Ley Nº 2 de 1949.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

El Secretario Asistente,

H. Lozano R.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sigma Products Corporation, sociedad anónima, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

Breath-o-lator

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un inhalador acondicionado para volver a llenar, (de la Clase 44, Instrumentos de Dentistería, para Médicos y Quirúrgicos—de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de mayo de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 12 de enero de 1948, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los recipientes de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la Solicitud y tramitación en los Estados Unidos número 552,089; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 13 de agosto de 1949.

*Lombardi e Icaza.**Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

BILEIN

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Calle 11 y Camino de Sae-

ridan, ciudad de North Chicago, condado de Lake y Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio compuestos medicinales para curar o aliviar las enfermedades o desórdenes en las funciones del hígado. Esta marca se usa en el comercio internacional y en Panamá desde mayo 24, 1937 y se aplica a los productos o envases que los contienen por medio de etiquetas con la marca impresa. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 44,140 de febrero 7, 1905, renovado, el cual se adjunta traducido debidamente con los demás documentos.

Panamá, 7 de marzo de 1950.

José L. Pérez.

Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, con despacho en la Plaza de Francia N° 4, donde recibimos notificaciones, en nombre y representación de Madame Bergaud, cuyo nombre de soltera era Félicie Eugénie Amélie Wanpouille, propietaria de la Perfumería Caron, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de su propiedad, registrada ya a su nombre en Francia, la cual ha venido usando desde el 9 de agosto de 1949, y la cual consiste en la forma y aspecto característico del frasco, en forma de un barril,



y la forma típica del tapón, cual se encuentran indicados en el dibujo adjunto. En el centro del barril se lee With Pleasure y con letras invertidas a éstas la palabra Caron. Esta marca ampara toda clase de productos de perfumería, de embe-

llecimiento, jabonería, cosméticos, accesorios y utensilios de tocador clase 58. Le acompañamos los documentos de ley.

Panamá, febrero 15 de 1950.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

HALIVER

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Calle 14 y Camino de Sheridan, ciudad de North Chicago, condado de Lake y Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio Aceites extractados del hígado del pescado y usados como complemento de los factores nutritivos. La marca se usa en el comercio internacional desde marzo 31, 1934 y en Panamá desde julio 3, 1935 y se aplica a los productos o envases que los contienen por medio de etiquetas con la marca impresa. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 294.692 de junio 7, 1932 que se adjunta debidamente traducido con los demás documentos requeridos.

Panamá, 7 de marzo de 1950.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad Anónima Renaud-Paris 1817, con sede en N° 62 y 64 de la calle Lepere Alexis, en Montreuil, Departamento del Sena, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de nuestros representados, la cual ya se encuentra registrada en Francia y la que han ve-

nido usando desde el 9 de julio de 1942. La marca consiste en la denominación o frase

FORET DE FRANCE

la cual puede variar de forma, de dimensiones, de colores, de modo de aplicación, (sea lisa, en relieve o en hueco, de cualquiera otra manera adecuada), sobre productos, envolturas, empaques, etiquetas, prospectos, cuadros, anuncios, cartelones, en toda publicación comercial, periódicos etc.; y la cual ampara toda clase de productos de perfumería, de higiene, de embellecimiento, cosméticos, dentífricos, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador, clase 58. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4 donde recibimos notificaciones.

Panamá, febrero 7 de 1950.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de fábrica consistentes en las palabras

PAVA PEPSIN

tal como aparecen en las etiquetas adjuntas a favor de Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Calle 14 y Camino de Sheridan, ciudad de North Chicago, condado de Lake y Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio un Compuerto líquido digestivo. La marca se usa en el comercio internacional y en el de Panamá desde septiembre 14, 1936 y se aplica a los productos o envases que los contienen por medio de etiquetas que llevan impresa la marca. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos número 238.497 de febrero 7, 1928, renovado, el cual se adjunta debidamente traducido con los demás documentos.

Panamá, 7 de marzo de 1950.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la Sociedad "Les Parfums Caroline Reboux", Sociedad de responsabilidad limitada, con sede en N° 36 Calle de Penthievre, en París, Francia, Molino & Moreno, abogados, con nuestro acostumbrado respeto, pedimos el registro en Panamá de la marca de propiedad de nuestros representados, registrada ya en el país de origen, y la cual consiste en la denominación

CAROLINE REBAUX

tomada en si misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras, la cual ha venido usando desde el 14 de febrero de 1947. Esta marca ampara toda clase de productos de perfumería, de embellecimiento, cosméticos, accesorios y utensilios de tocador. Clase 58. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, febrero 7 de 1950.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

NORISODRINE

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Calle 14 y Camino de Sheridan, ciudad de North Chicago, condado de Lake y Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio preparaciones en el tratamiento de espasmos bronquiales, tal como el asma, y en el tratamiento de condiciones que requieran efecto depresor inmediato. La marca se usa en el comercio internacional desde enero 27 de 1948 y en Panamá será usada próximamente. Se aplica a los productos o envases que los contienen por medio de etiquetas con la marca impresa. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 502,747 de octubre 5, 1948, que se adjunta debidamente traducido.

Panamá, 7 de marzo de 1950.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

DAYAMIN

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Calle 14 y Camino de Sheridan, ciudad de North Chicago, condado de Lake y Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio un compuesto a base de Vitamina. La marca se usa en el comercio internacional desde septiembre 18, 1941 y en Panamá desde abril 18, 1944 y se aplica a los productos o envases que los contienen por medio de etiquetas con la marca impresa. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 393,055 de enero 27, 1942 que se adjunta debidamente traducido, con los demás documentos.

Panamá, 7 de marzo de 1950.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

DICAL-D

tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Calle 14 y Camino de Sheridan, ciudad de North Chicago, condado de Lake y Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio obleas medicinales que contienen fosfato dicalcium (de calcio) y viosterol. La marca se usa en el comercio internacional y en el de Panamá desde abril 18, 1938 y se aplica a los productos o envases que los contienen imprimiéndola sobre los

mismos o en marbetes adheridos a ellos. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 390.357 de septiembre 23, 1941, el cual se adjunta con los demás documentos de ley.

Panamá, 13 de febrero de 1950.

José L. Pérez.
Céd. N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

TIADYL

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Calle 14 y Camino de Sheridan, ciudad de North Chicago, condado de Lake y Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio un producto bacteriostático para el tratamiento de las infecciones bactericidas. La marca se usa en el comercio internacional y en Panamá desde noviembre 23, 1940 y se aplica a los productos o envases que los contienen por medio de etiquetas con la marca impresa. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 501.902 de agosto 31, 1948, el cual se adjunta debidamente traducido con los demás documentos.

Panamá, 7 de marzo de 1950.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

LUCRETINA

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de

Illinois, domiciliada en Calle 14 y Camino de Sheridan, ciudad de North Chicago, condado de Lake y Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio Polvos para soluciones antisépticas. La marca se usa en el comercio internacional desde febrero 18, 1930 y en Panamá desde julio 3, 1935 y se aplica a los productos o envases por medio de etiquetas con la marca impresa. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 276.644 de octubre 21, 1930, el cual se adjunta debidamente traducido con los demás documentos exigidos.

Panamá, 7 de marzo de 1950.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

TRIGOL

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Calle 14 y Camino de Sheridan, ciudad de North Chicago, condado de Lake y Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio Aceite del germen de trigo. La marca se usa en el comercio internacional desde febrero 23, 1937 y en Panamá desde junio 28, 1938 y se aplica a los productos o envases que los contienen por medio de etiquetas con la marca impresa. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 435.382 de diciembre 16, 1947, que se adjunta debidamente traducido con los demás documentos requeridos.

Panamá, 7 de marzo de 1950.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en la

Plaza de Francia N° 4, en nombre y representación de los Sucesores de F. Cazanove, con sede en Nos. 13, 15 y 17 Rue Turenne, en Bordeaux (Burdeos) (Gironde) respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de propiedad de nuestros representantes, la cual está ya registrada a su nombre en Francia y la que han venido usando desde 1927, y la que consiste en los siguientes signos, que constituyen todos la marca: 1°) La forma característica de la botella acondicionada para los productos. 2°) una etiqueta en la parte superior del cuerpo de la botella, donde se ve la figura de un monje alquimista con sus retortas y aparatos. En la parte superior de esta etiqueta se lee

símil de la firma F. Cazanove. 4°) un collarate que se coloca en el cuello de la botella donde se lee "Hygiene—A. Kermann—Hygiene"; y 5°) un sello para el tapón de la botella, con la figurilla de un triángulo y dentro una botella con una cruz en la parte alta, e indicaciones del licor. Esta marca ampara un licor de la clase 68. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, marzo 3 de 1950.

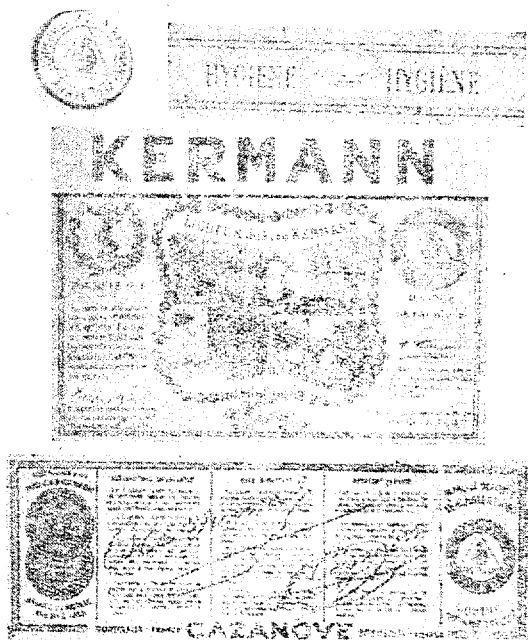
Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.



sobre la figurilla encerrada en un rosario se lee "Liqueur de Père Kermann" y a los lados unas inscripciones del producto, un sello y dibujo cual se presenta en la etiqueta. 3°) otra etiqueta que se coloca en la parte baja del cuerpo de la botella, donde se hacen observaciones al producto, se muestran unos medallones y el sello de la marca, distinguiéndose la palabra CAZANOVE y un mo-

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar que se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de 20 años a partir de la fecha de expedición, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con ciertos compuestos químicos de bifenil que poseen una actividad antibiótica, con sustancias intermedias que resultan útiles para su preparación y con sus derivados.

El inventor original de dicha invención es el señor Louis Ludwig Bambas, ciudadano de los Estados Unidos con residencia en Grosse Pointe Woods, Michigan, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Parke, Davis & Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: (a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; (b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; (c) poder del cedente y de la compañía cesionaria.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, 14 de febrero de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que por escritura Pública Número 146 de esta misma fecha, extendida en la Notaría Segunda de Colón, compré al señor Félix Martínez de Pinillos Ramos, el establecimiento comercial dedicado a los negocios de venta de licores y viveres al por mayor y a los negocios de bodega y abarrotería, ubicado en la Avenida Herrera Número 8105, esquina a Calle Novena de esta ciudad.

Colón, Junio 2 de 1950.

Remedios Méndez de Ocon.
Cédula 11-5895.

Liq. 16.162.

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Domingo Ibarra se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2332.—David, primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Domingo Ibarra desde el 19 de febrero de este año; y.

Que es heredera la conyuge superviviente Faustina Castillo de Ibarra.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Se ordena asimismo fijar y publicar el Edicto de que trata el Artículo 1601 ibidem.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito de Chiriquí; Dora Goff, Secretaria."

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 2 de junio de 1950.

El Juez.

A. CANDANEDO.

La Secretaria.

Dora Goff.

Liq. 2.685.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de Jean Noel Jursel, se ha dictado el auto de declaración de heredero, que textualmente dice así, en su parte resolutive:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Mayo treinta de mil novecientos cincuenta.

VISTOS:

En virtud de todo lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Testamentaria del señor Jean Noel Jursel, desde el día 16 de Abril de 1950, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que de acuerdo con el testamento otorgado por el causante es su única heredera, su sobrina María Gabriela Balboa;

Tercero: Que de acuerdo con disposición Testamentaria se nombró al abogado Auxilio Payol C., como Abogado de la presente Sucesión, a quien se ordena enterar la administración de los bienes relictos, y ORDENA:

Que se notifique a las personas que en el auto de la Testamen-

taria, todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderado de la peticionaria al abogado de esta localidad señor Auxilio Payol C., en los términos del poder conferido.

Anótese la entrada del presente negocio en el Libro Respectivo. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Gustavo Casis M.— (fdo.) José A. Carrillo, Srío."

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy Primero (19) de Junio de mil novecientos cincuenta (1950) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, para que todos los que crean tener algún derecho en la referida Sucesión, lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del presente Edicto Emplazatorio.

El Juez.

El Secretario.

GUSTAVO CASIS M.

José A. Carrillo.

Liq. 9207.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Camarano Camarano se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Mayo veintitres de mil novecientos cincuenta.—A nombre de Jacinta Castro vda. de Camarano, de los menores hijos de ésta Remuado Antonio y Rosina María Camarano Castro, y Luz Elia Camarano de Pérez, con el causante Antonio Camarano Camarano; en representación, también de Rafaela Elena Camarano, Ruiz de de Janón, hija del mencionado causante, el abogado Ramón L. Crespo pide que por este Juzgado se declare abierta la sucesión intestada del aludido Antonio Camarano Camarano, y la consiguiente declaratoria de herederos, acompañando para el efecto:

Suficiente como es la documentación aportada, de acuerdo con la opinión Fiscal emitida, el que suscribe Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Antonio Camarano Camarano, desde el día nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que ocurrió su defunción, en Chitré; y que es su legítima esposa, DE HECHO, la petente señora Jacinta Castro;

2º Que es su heredera, sin perjuicio de tercero su dicha conyuge superviviente Jacinta Castro vda. de Camarano, y herederos, también, por partes iguales, los cuatro hijos del causante, ya mencionados, Rafaela Elena Camarano de de Janón, Luz Elia Camarano de Pérez, Remuado Antonio y Rosina María Camarano Castro, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios;

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Fijese y publíquese el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y Cópiese.—(fdo.) J. Aquilino Dutary A.—(fdo.) R. Chacado R., Srío."

Por tanto, se fija el presente Edicto en la sala de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de mayo de mil novecientos cincuenta, por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente, y copias de él se entregarán al interesado para su publicación en el periódico de la localidad (Semanario) y en la Gaceta Oficial.

El Juez.

El Secretario.

J. AQUILINO DUTARY.

R. Chacado R.

Liq. 2.502.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Municipal de Santa Fé, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Juan Caraballo, varón, mayor de veintidós años, cuando cometió el delito, carpintero, católico, soltero, natural del Darién, de Boca de Cupe, de residencia desconocida, con cédula de identidad personal N° 47-40106, para que en el término de quince días más el de la distancia comparezca a este Despacho a notificarse del juicio que se sigue por el delito de robo, la parte resolutive de esta sentencia dice así:

"Juzgado Municipal.—Santa Fé, veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones hechas el que firma Juez Municipal de Santa Fé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Juan Caraballo, varón mayor de veintidós años, cuando cometió el delito, carpintero, católico, soltero, natural del Darién de Boca de Cupe, con residencia desconocida, con cédula de identidad personal N° 47-40106, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII Libro II del Código Penal y ordena su detención preventiva. Disponen las partes de cinco días comunes para que presente las pruebas que intente valerse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta, a partir de las dos de la tarde.—Derechos: Artículo 2147 y 2250 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase.

El Juez, Ismael Abrego.—La Secretaria, Atala B. Vargas".

Se advierte al procesado Caraballo que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los medios legales establecidos para el juicio oral con recuento previo declaratoria a su rebeldía. Excítase a los habitantes de la República para que indiquen el lugar donde se encuentra Caraballo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le busca, si sabiendo no lo hicieron saber, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. Se los ruega a las autoridades del Órgano Político y Judicial de la República que verifiquen la captura de Juan Caraballo y lo ordenen.

Para que sirva de mejor notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve a las ocho de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas. Dado en Santa Fé, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ISMAEL ABREGO.

La Secretaria,

Atala B. Vargas.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, cita y emplaza a la señora Irene Valencia, mujer mayor de edad, de oficios desconocidos, de color trigueño chola, con residencia desconocida, y actualmente prófuga de la justicia, natural de un campo llamado El Peñón del Distrito de San Francisco de Veraguas, deserta en el cumplimiento para que dentro del término perentorio de treinta días más el de la distancia y a contar de la última publicación en la Gaceta Oficial, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de "Lesiones Personales", que define el Código Penal actualmente en vigencia.

Dice así la parte resolutive del enjuiciamiento de este Edicto:

Vistos:

Por tanto, encontrándose reunidos los elementos de juicio en este negocio, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Panamá administrando justicia en nombre

de la República y por autoridad de la Ley, abre "Causa Criminal", contra la señora Irene Valencia, mujer, mayor de edad, de oficios desconocidos, de color trigueño, chola y natural de un campo llamado El Peñón del Distrito de San Francisco de Veraguas y actualmente prófuga de la justicia y con residencia desconocida, como autora del delito genérico de "Lesiones Personales", que define y castiga el capítulo 29 Título XII, libro segundo del Código Penal, y DECRETA su detención en donde se hallare en vista de que no se ha podido dar con su paradero actualmente y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que dicha señora hubiera concurrido a rendir su indagatoria, este ministerio decreta el emplazamiento de dicha sujeta arriba mencionado llenando las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del Código Judicial.

Por lo tanto se emplaza por el término de treinta días, más el término de la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir sus declaraciones de rigor, advirtiéndole que si no lo hace así su ausencia se tomará como grave indicio en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en las sumas.

Se advierte a la emplazada Irene Valencia que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de Irene Valencia, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual procede, si sabiendo el paradero de la mencionada persona no la delatan, salvo las excepciones que trata el Art. 2008 del Código de Procedimiento Penal, se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que verifiquen la captura de la sindicada o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este juzgado, hoy 29 de abril de 1950, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo, al señor director de la Gaceta Oficial para su debida publicación por cinco veces (5) consecutivas.

El Juez,

O. CERNASCHINA.

El Secretario,

M. M. P. de Los Rios.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, emplaza a Serafín CINTRÓN OTERO, portorriqueño, de veinticuatro (24) años de edad, casado, excedente del Ejército de los Estados Unidos de América, residente actualmente en Gambia y de servicio en Fort Clayton y no identificado (ale) en el Army Serial Number RA-50 418 220, para que dentro del término de treinta (30) días corridos desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de "apropiación indebida", y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y el cual en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Junio veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la Opinión Fiscal, abre causa criminal, contra Serafín CINTRÓN OTERO, de generales mencionados al principio de esta resolución, por infracción de las normas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro I, del Código Penal, o sea por el delito de apropiación indebida y se mantiene la orden de detención impuesta por el Funcionario de Instrucción. En vista de la información por el Agente del Ministerio Público, se ordena efectuar la tramitación de rigor a fin de que las autoridades de la Zona del Canal (de Panamá), presenten al procesado CINTRÓN OTERO, Cinco (5) días tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral que se llevará a cabo el día y hora que oportunamente fije el Tribunal.

"Notifíquesele personalmente del auto de proceder al acusado para que presente los medios de su defensa."—Fun-

damento de Derrocho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez.

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades de orden Judicial y Político se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho Órgano Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez.

El Secretario.

(Tercera publicación)

VICENTE MELO O.

José Félix Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito. Primer Suplente Encargado, por medio del presente cita, llama y emplaza al sujeto apodado "Lolo", cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado la señora Gertrudis James, por el delito de apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.

Como se observa que el sindicado en este caso, el sujeto apodado "Lolo" no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra él se adelantan, ni se ha podido dar con su paradero y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que dicho sujeto hubiera comparecido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento del sujeto arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2349 del Código Judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, en que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.

Cumplase.—(fdo.) Fermín L. Castañedas P., Personero Primero Municipal, Primer Suplente Encargado.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez, Secretario.

Se le advierte al emplazado, sujeto apodado "Lolo" que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser considerados como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2368 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy, diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.

Cumplase.

El Personero P. Municipal, Primer Suplente

FERMIN L. CASTAÑEDAS P.

El Secretario.

Jorge Luis Jiménez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza al sujeto apodado "Lolo", cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Segundo Tribunal Superior de Justicia a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado la señora Gertrudis James, por el delito de apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que reza así:

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Vargas, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le acusa.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de abril de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana, y un ejemplar del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación de dicho Órgano por cinco veces consecutivas, así como un ejemplar al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 59 del Artículo 262 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador.

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario ad-interim.

Carlos Pérez C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita, llama y emplaza, a José Julio Gándola, de generales desconocidas en autos, a fin de que, dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia Condenatoria que ha sido dictado en su contra por el delito de "Hurto".

La parte esencial de la mencionada sentencia dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luis Felipe Antepara, panameño, de veintiséis (26) años de edad, soltero, marítimo soldador, (no porta Cédula de Identidad Personal), residente en la Avenida Central, casa N° 193, a sufrir la pena de dos (2) años de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo por el conducto regular con la facultad que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 437 de 22 de Julio de 1942 y se condena también a dicho reo, al pago de las costas de este proceso, quien tiene derecho para que se le cuente en la pena impuesta en esta sentencia, el tiempo que lleva de estar en la Cárcel Pública de esta Capital en calidad de detenido por este delito y por orden de autoridad constituida en la República de Panamá. Se condena también, al reo ausente del país, José Julio Gándola, al pago de las costas de este proceso, quien tiene derecho para que se le cuente en la pena impuesta en esta sentencia, el tiempo que hubiera estado detenido en la Cárcel Pública por este delito y por orden de autoridad constituida en la República.

Esta sentencia se funda en los artículos siguientes: 799, 2151, 2152, 2153, 2154, 2159, 2231, 2235, 2240, 2350 del Código Judicial y 79, 84, 87, 88, 93, 96, 97 y 359 del Código Penal.

Ordese, notifíquese y publíquese con el Superior.

Cita.—Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez.

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 11 en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de abril de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicada en dicho Órgano Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez.

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,
(Tercera publicación)

José Félix Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza, a Julio Arosemena, panameño, soltero, oficinista, con residencia en "La Carrasquilla" (no recuerda el número) y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-203, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a éste Despacho a notificarse del auto de Enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Falsedad en Escritos".

La parte esencial de dicho auto dice así:
"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONFIRMA el auto recurrido.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) A. Robles.—(Fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) T. de la Barrera".

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien al paradero del enjuiciado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político judicial se les suplica que ordenen la captura del enjuiciado, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 12, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince de Mayo de mil novecientos cincuenta a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario en Propiedad,

José Félix Henríquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc, encargado, por el presente cita y emplaza a William Méndez Mercado, natural de Puerto Rico, de 21 años de edad, soltero, soldado del ejército de Norte América, acantonado en el Fuerte "Davis" Zona del Canal en el mes de julio de 1949, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en lugar público de la Secretaría y en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Juzgado, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra William Méndez Mercado, natural de Puerto Rico, de 21 años de edad, soltero, soldado de la Armada Americana, acantonado en "Fort Davis" Zona del Canal, y trigueño, por el delito de "Seducción", que tipifica el Título XI, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—Rami-
rez, Secretario".

Se advierte al procesado Méndez Mercado que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

El Juez, Suplente ad-hoc, encargado,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario Int.,

Ricardo M. Bula.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 174

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Rolando Antonio Urriola, de generales conocidas en autos, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de robo. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a responder en Juicio Criminal" a Rolando Antonio Urriola, panameño, de treintidós años de edad, soltero, operador de máquinas, cedula N° 47-27128, residente en la Avenida Ancón, frente al Mercadito Santa Rita, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal, y no se le decreta prisión por gozar del beneficio de excarcelación bajo fianza prestada por la Sra. Maria S. de Rodríguez, pero si se le exige a ésta para que lo presente en el término de veinticuatro horas a fin de notificarlo personalmente de esta resolución y nombre a su defensor.

Del término de cinco días disponen las partes para presentar pruebas. La vista oral de la causa se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día diecinueve de los corrientes.

Léase, cópiese y notifíquese.

Fdos.) El Juez, O. Bernaschina, Srío., M. J. Ríos".

Se advierte al enjuiciado Rolando Antonio Urriola que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza.

Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince de mayo de mil novecientos cincuenta, y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El juez,

O. BERNASCHINA,
M. J. Ríos,
Secretario.

(Tercera publicación)

Esteban Durán Amat S. A., cigarros 1 bulto vapor Levers Bend de Kingston por	765	Julio Alvia, un canario 1 bulto vapor Santa Isabel de Chile por	1
Selería El Dragón, medias de algodón para niños 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	324	Tam Ying Bew Cia., tejidos de rayón 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por	567
David M. Sasso e Hijos Ltda., tablas de planchar 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por	111	Pan American Standard Brands Inc., levadura en polvo 15 bultos vapor Panamá de Nueva York por	90
Cla. Cyrenes S. A., whisky "Haig Gold Label" y "Haig's Dimple" 375 bultos vapor Reina del Pacífico de Liverpool por	4,366	Almacenes Romero, mantasucia 3 bultos vapor Santo Cerro de Nueva Orleans por	654
Cla. Cyrenes S. A., whisky "Seagram's" 360 bultos vapor Sangu de Montreal, Quebec por	3,418	Hoviera y Franco, máquinas para lavar y accesorios 4 bultos vapor Benny de Montreal por	374
Isaac Corit, pañuelos de algodón 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	294	Hoviera y Franco, instrumentos musicales (pianos) 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1,226
Casa Chial S. A., estribos de madera 44 bultos vapor Panamá de Nueva York por	645	C. A. Chapman, aceite para pinturas 3 bultos vapor Santa Olivia de Jacksonville por	
Casa Ah Fú S. A., cebollas frescas 50 bultos vapor Panamá de Nueva York por	75	S. A. J. Canavaggio, harina de trigo 500 bultos vapor Manauquí de Nueva York por	2,717
La Oficina Moderna, papel carbón 1 bulto vapor Toitec de Nueva York por	315	Ferretería Tam, navajas (cortapiumas) 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por	515
Esteban Durán Amat S. A., sopas mezcladas 700 bultos vapor Toitec de Nueva York por	4,991	Muchiería Shanghai, artículos de vidrio uso domésticos 30 bultos vapor Santo Cerro de Nueva Orleans por	111
Esteban Durán Amat S. A., sopas mezcladas 150 bultos vapor Toitec de Nueva York por	1,075	Spencer Bros., exigena 1 bulto Zona del Canal por	5
Alfredo Boehlen, crayones para cejas, pañificadores 2 bultos vapor Manauquí de Nueva York por	155	Casa Ah Fú S. A., molinos de café de mano, amoladores etc., 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por	637
Alfables Romano, bombillos incandescentes 30 bultos vapor Ancón de Nueva York por	576	Athelstan C. Small, cuero Dodge Commander usado mot T211-4,738, un bulto Zona del Canal por	223
		Ferretería Shanghai, mangos para martillo	

llos y para hachas etc., 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por

R. Agostini, esp. farmacéuticas, tabletas medicina etc., 1 bulto vapor Santo Cerro de Nueva Orleans por

Samuel Friedman Inc., medias de seda y ropa interior de algodón 2 bultos vapor Santo Cerro de Nueva Orleans por

Agencia Sears, catálogos 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por

Agencia Sears, cortadora de césped etc., 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por

Casa Ah Fú S. A., cuchillos, cucharas y tenedores etc., 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por

Ruben Navarro, carro usado motor N952-999,613 1 bulto Zona del Canal por

Camilo A. Porras, incubadora etc., 2 bultos vapor Toltec de Nueva York por

Rubio y Rodríguez Ltda., tejidos de seda artificial etc., 1 bulto vapor Toltec de Nueva York por

Esteban Durán Amat S. A., cajas de cartón para regalos etc., 12 bultos vapor Toltec de Nueva York por

E. A. González S. A., resortes de hierro para camas etc., 21 bultos vapor Santo Cerro de Nueva Orleans por

Aristides Romero, aceite de soya refinado etc., 100 bultos vapor Santo Cerro de Nueva Orleans por

Aristides Romero, grapas galvanizadas para cerca 100 bultos vapor Nueva Orleans de Nueva Orleans por

Aristides Romero, harina de trigo etc., 310 bultos vapor Panamá de Nueva York por

R. Moreno y Cia., harina de trigo 100 bultos vapor Timber Hitch de San Francisco por

Rodolfo Moreno y Cia., jugo de durazno en latas 50 bultos vapor Timber Hitch de San Francisco por

Plomería Nacional, asientos de madera para sanitarios 9 bultos vapor Santo Cerro de Nueva Orleans por

De Lima Cia., cinta de seda artificial etc., 1 bulto vapor Boskopp de Amberes por

Rafael Halphen P., harina de trigo rey del norte 100 bultos vapor Manaquí de Nueva York por

Enrique Halphen y Co., manteca pura de cerdo etc., 550 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por

Maduro y Lastra Ltda., bacón frito etc., 113 bultos vapor Panamá de Nueva York por

La Importadora S. A., leche evaporada en latas etc., 75 bultos vapor Santa Adela de San Francisco por

Horacio Icaza, reactivos químicos para uso en lab. 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por

Industrias Lill, glucosa líquida etc., 10 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por

Dominguez y Richa y Cia. Ltda., tejidos de rayón etc., 1 bulto vapor Toltec de Nueva York por

Fidanque Hnos. e Hijos, papel para envolver, mantequilla 1 bulto vapor Durham de Auckland N. Z. por

Fidanque Hnos. e Hijos, papel para envolver, mantequilla 200 bultos vapor Durham de Auckland N. Z. por

Casa Zardón, jabón en polvo etc., 50 bultos vapor American Teller de Liverpool por

Jaime Carlos P. Ltda., gomas de masear etc., 30 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por

Dominguez y Richa y Cia. Ltda., telas de algodón etc., 2 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por

La Importadora S. A., galletas de seda etc., 25 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por

165 Pan American Orange Crush y Cia., alcá-parras etc., 170 bultos vapor Panamá de Nueva York por 516

53 Roberto G. de Paredes, juguetes de hierro etc., 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 106

594 Fidanque Bros. e Hijos, queso anchor etc., 9 bultos vapor Durham de Auckland N. Z. por 383

17 Universal Films S. A., material de propaganda etc., 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por 188

93 Casa Zardón, bolsas de papel etc., 50 bultos vapor Santo Cerro de Nueva Orleans por 291

294 Transportes Arosemena y Brid S. A., llantas neumáticas de caucho etc., vapor Panamá de Nueva York por 2.430

200 Cia. Internacional de Ventas S. A., material de propaganda etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por 5

57

840

CUADRO NUMERO 234 DE 26 DE JULIO DE 1949

159 Monnet B. Davis, vino de mesa 5 bultos vapor Dieppe de Bordeaux por 134

622 Monnet B. Davis, útiles de manejo de casa etc., 1 bulto vapor Pericles de Amsterdam por 2.500

672 Agencias Lúmina S. A., herramientas eléctricas etc., 1 bulto vapor Guayaquil de Nueva Orleans por 162

871 Agencias Panamericanas, bomba con motor etc., 1 bulto vapor Santa Rita de Nueva York por 226

1.688 Gilberto Brid, vino gran vin Johnston etc., 300 bultos vapor La Coubre de Bordeaux por 330

577 Chase National Bank, tela engomada etc., 1 bulto vapor Manaquí de Nueva York por 110

243 María Lee de Lao, ford sedan motor usado 1896-753 378, un bulto Zona del Canal por 450

263 Garage Carbonell Ltda., recargarios de oxígeno etc., 30 bultos Zona del Canal por 180

583 Alejandro González Revilla, resina de madera o pez rubia 10 bultos vapor Santo Cerro de Nueva Orleans por 341

537 G. G. de Haseth y Co., ungüento medicinal etc., 35 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por 1.271

2.593 G. G. de Haseth y Co., citrato de magnesia etc., 64 bultos vapor Panamá de Nueva York por 546

500 G. G. de Haseth y Co., ozonización 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por 517

364 Cia. Comercial del Pacífico S. A., mostaza preparada etc., 35 bultos vapor Toltec de Nueva York por 91

140 Cia. Comercial del Pacífico S. A., colas de puerco etc., 25 bultos vapor Toltec de Nueva York por 546

405 Cia. Comercial del Pacífico S. A., manteca pura de cerdo etc., 200 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por 974

195 Heurtematte y Arias S. A., accesorios para autos etc., 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por 1.180

70 Moisés Cattan, galletas de soda etc., 25 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por 241

6.355 Archivadores de Metal etc., archivadores de metal etc., 10 bultos vapor Antigua de Nueva York por 777

34 A. Fastlich Inc., papel encerado etc., 29 bultos vapor Cape Ann de Nueva Orleans por 424

757 Panamá Radio Corp., radio receptores etc., 8 bultos vapor Toltec de Nueva York por 683

839 Mariano Sosa, pelvos para esmeril etc., 1 bulto vapor Antigua de Nueva Orleans por 291

201 Messers Kotva, zapatos de cuero para adultos etc., 25 bultos vapor American Laryer de Nueva Orleans por 1.113

Heurtematte y Arias S. A., adelgazador de piernas 1 bulto vapor Levers Bend de Nueva Orleans por 40